

Área que clasifica.- Dirección General de Vida Silvestre.

Identificación del documento.- Versión pública de la presente autorización de aprovechamiento extractivo de ejemplares, partes o derivados de ejemplares de especies que se distribuyen de manera natural en el territorio nacional, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Domicilio, correo y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

Firma del titular.- Lic. José Luis Funes Izaguirre.



Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

HOJA:	1	DE:	1
OFICIO NÚM. SGPA/DGVS/ /16			
03304			
CIUDAD DE MEXICO, A			
22 ABR 2016			

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE

EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, 11320, DISTRITO FEDERAL

TIPO DE APROVECHAMIENTO:	EXTRACTIVO	X	NO EXTRACTIVO	FINALIDAD:	COMERCIAL
--------------------------	------------	---	---------------	------------	-----------

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 26 Y 32 BIS, FRACCIONES I, III, Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 32 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2012; 79, 80, 82, 86 Y 87 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 1º, 2º, 9º FRACCIONES XII; 29, 30, 35, 36, 42, 82, 83, 85, 84, 87, 88, 89, 90, 91 Y 106 DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; 12, 91, 93, 94 Y 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE; Y EN VIRTUD DE HABER CUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA SILVESTRE AUTORIZA EL APROVECHAMIENTO EXTRACTIVO DE LOS SIGUIENTES EJEMPLARES, PARA SER EJERCIDO EN EL PREDIO O INSTALACIÓN QUE MANEJA VIDA SILVESTRE EN FORMA CONFINADA (PIMVS) QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

DATOS DEL PIMVS	DATOS DEL TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL
NOMBRE DEL PREDIO: "AGUAVIENTO" NO. DE CONTROL: DGVS-PIMVS-CR-IN-1605-MEX/13. UBICACIÓN: DOMICILIO CONOCIDO S/N, SANTA MARIA BONDEQUI, CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO	C. ARTURO ALMARAZ ROMERO EN REPRESENTACIÓN DEL C. JOSE ALBERTO PORRAZ MEDRANO

NOMBRE COMÚN	OMBRE CIENTIFICO	MARCAJE ANILLO	CANTIDAD AUTORIZADA				CARACTERÍSTICAS
			M	H	S/S	TOTAL	
Halcón Peregrino	<i>Falco peregrinus</i>	34FPRMWNLMEX, 40FPRMWNLMEX	02	00	00	02	Adquisición Oficios de Aprovechamiento PVSNL/VS/13865 PVSNL/VS/16123
		35FPRMWNLMEX	00	01	00	01	
		FCCA JAL MX01, FCCA JAL 020	00	00	02	02	Adquisición Oficio de Aprovechamiento SGPA/DGVS/12422/13

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN TIENE VIGENCIA DE 180 DIAS NATURALES Y QUEDA SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES SEÑALADAS

RESPECTUOSAMENTE

EN AUSENCIA DEL C. DIRECTOR GENERAL,
CONFORME AL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DE LA SEMARNAT, FIRMA EL PRESENTE.
LA DIRECTORA DE APROVECHAMIENTO DE LA VIDA SILVESTRE.

MVZ. LAURA ELENA GÓMEZ MONTES

Copias al Reverso

- El Responsable Técnico del Predio "AGUAVIENTO" deberá informar las obligaciones y requerimientos técnicos necesarios que adquiere el nuevo propietario de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento. Así mismo, este último será el único responsable de daños ocasionados a terceros.
- El Titular deberá entregar a esta Dirección General un informe anual de las operaciones realizadas, indicando los datos completos del o los compradores, cantidad de ejemplares adquiridos, edad y número de identificación de cada ejemplar, a este reporte deberá anexar copia de las facturas de venta debidamente requisitadas.
- Previo al traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento extractivo, el nuevo propietario deberá contar con las instalaciones, seguridad y alimentación adecuada para los mismos.
- Para demostrar la legal procedencia de los ejemplares bastará con presentar la factura o nota de remisión debidamente foliada con el siguiente contenido: No. de oficio de autorización de aprovechamiento, los datos de la UMA o Zoológico, nombre y clave de registro, especie a la que pertenecen los ejemplares y número de sistema de marcaje de cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 51 de La Ley General de Vida Silvestre, para la comercialización fuera del territorio mexicano, deberá solicitar la autorización de exportación correspondiente, de conformidad a la normatividad establecida para el caso.
- Para el traslado de los ejemplares autorizados para su aprovechamiento en el presente instrumento, bastará con la marca que muestre que han sido objeto de aprovechamiento sustentable y la nota de remisión o factura foliada correspondiente, los datos del predio o UMA en donde se realice, la especie o género a la que se pertenecen los ejemplares, sus partes o derivados, la tasa autorizada y el nombre de su titular, así como la proporción que de dicha tasa comprenda la marca o contenga el empaque o embalaje.
- La validez de esta autorización queda sujeta también al cumplimiento por parte del Titular de las disposiciones técnicas-administrativas, fiscales y de sanidad animal exigidas por las autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.
- Toda persona que cause daños a la vida silvestre o su hábitat, en contravención de lo establecido en la Ley General de Vida Silvestre, en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones administrativas en la materia, estará obligada a repararlos en términos de materia del fuero común y para toda la república en materia federal, así como en lo particularmente previsto por la Ley.

C.c.p.

- C. Joel González Moreno.- Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).-Carretera Picacho -Ajusco No. 200, 6° piso, Colonia Jardines en la Montaña, C. P. 14210, Delegación Tlalpan, México, D. F. (vida_silvestre@profepa.gob.mx).
- C. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la SGPA. (coordinacion.sgpa@semarnat.gob.mx)
- C. Victor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Andador Valentín Gómez Farías No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan CP 50250, Toluca México (victor.chavez@semarnat.gob.mx)
- C. Erika Laura Paredes Calderon.- Jefa del Departamento de Análisis para el Aprovechamiento Intensivo. (erika.paredes@semarnat.gob.mx)
- Minutario
- Archivo (09/OY-0839/04/16)

LEGMI/EG/ER/0839/AGUAVIENTO - 09/OY-0839/04/16

"DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA TEMPORAL DEL DIRECTOR GENERAL DE VIDA SILVESTRE JORGE MAKSEDEIAN DE LA ROQUETTE, PREVIA DESIGNACION HECHA MEDIANTE OFICIO SGPA/DGVS/ 03572/16 DE FECHA 14 DE ABRIL DE 2016".

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"